

# NORMAS LEGALES

Director: Manuel Jesús Orbegozo

<http://www.editoraperu.com.pe>

"AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DE LOS 450 AÑOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS"

Lima, domingo 4 de marzo de 2001

AÑO XIX - N° 7559

Pág. 199503

## CONGRESO DE LA REPÚBLICA

### LEY N° 27431

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

La Comisión Permanente del Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

### LEY QUE RECONOCE AL INTI RAYMI COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN Y MODIFICA EL ARTÍCULO 2° DE LA LEY N° 27425

**Artículo 1°.- Reconoce al Inti Raymi como Patrimonio Cultural de la Nación y Acto Oficial y Principal Ceremonia Ritual de Identidad Nacional**

Reconócese que el Inti Raymi celebrado el 24 de junio de cada año en la ciudad del Cusco, Capital Histórica del Perú, constituye Patrimonio Cultural de la Nación y Acto Oficial y Principal Ceremonia Ritual de Identidad Nacional.

**Artículo 2°.- Autenticidad del Inti Raymi**

La Municipalidad Provincial del Cusco, como Titular de los Derechos de Autor de la versión contemporánea del Inti Raymi, queda encargada de resguardar su autenticidad y autorizar la escenificación en cualquier lugar.

**Artículo 3°.- Promoción y difusión del Inti Raymi**

Los Ministerios de Educación y de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales deberán promover y difundir el Inti Raymi, como acto cultural de evocación incaica e interés turístico.

**Artículo 4°.- Deroga el inciso f) del Artículo 2° de la Ley N° 27425**

Derógase el inciso f) del Artículo 2° de la Ley N° 27425.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los dos días del mes de marzo de dos mil uno.

CARLOS FERRERO  
Presidente a.i. del Congreso de la República

HENRY PEASE GARCÍA  
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL  
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de marzo del año dos mil uno.

VALENTIN PANIAGUA CORAZAO  
Presidente Constitucional de la República

MARCIAL RUBIO CORREA  
Ministro de Educación

JUAN INCHAUSTEGUI VARGAS  
Ministro de Industria, Turismo, Integración  
y Negociaciones Comerciales Internacionales

19380

## P C M

### Autorizan viaje del Ministro de Educación a Bolivia para participar en reunión del Comité Regional Intergubernamental del Proyecto Principal de Educación en América Latina y el Caribe - PROMEDLAC VII

RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 124-2001-PCM

Lima, 3 de marzo de 2001

CONSIDERANDO:

Que, el señor doctor Marcial Rubio Correa, Ministro de Educación ha sido invitado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura - UNESCO y por el Ministro de Educación, Cultura y Deportes de Bolivia, para participar en la Séptima Reunión del Comité Regional Intergubernamental del Proyecto Principal de Educación en América Latina y el Caribe - PROMEDLAC VII, a realizarse del 5 al 7 de marzo de 2001, en la ciudad de Cochabamba, Bolivia;

Que, en dicha reunión se analizarán los resultados de la evaluación del Proyecto Principal de Educación encomendada a la Oficina de la UNESCO/Santiago en la última Conferencia MINEDLAC VII y PROMEDLAC VI, realizadas en Kingston, Jamaica, en mayo de 1996, y la necesidad de impulsar las actividades que los gobiernos y las agencias internacionales despliegan con motivo del seguimiento del reciente Foro Mundial de Educación realizado en Dakar, Senegal, bajo el liderazgo de la UNESCO;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 560, y los Decretos Supremos N°s. 053-84-PCM, 074-85-PCM, 010-88-PCM, 103-88-PCM, 031-89-EF, 135-90-PCM y 037-91-PCM; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje del señor doctor Marcial Rubio Correa, Ministro de Educación, a la ciudad de Cochabamba, Bolivia, del 4 al 8 de marzo de 2001, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, serán con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos	US\$	1 000,00
Pasajes	US\$	346,92
Tarifa CORPAC	US\$	25,00